



## Resolución de Rectorado N° 120 / 2026

Santa Rosa, 26/03/2026

### VISTO:

El Expediente N° 284/2026, registro de Rectorado, caratulado: “*Ambos para estudiantes de Enfermería*”, y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de la Pampa en el año 2012 creó el Fondo Solidario estudiantil, reactivado en el año 2024 mediante la Resolución N° 203/2024 del Rectorado, *Ad Referéndum* del Consejo Superior, el que la ratificó mediante su Resolución N° 072/2024.

Que para incrementar el presupuesto en el Fondo Solidario estudiantil, la Secretaría de Bienestar Universitario implementó dos campañas de venta de buzos.

Que la Resolución N° 203/2004 del Rectorado en sus Considerandos establece “*Que los recursos que provengan de contribuciones al Fondo Solidario deberán destinarse a becas, préstamos, subsidios o créditos u otro tipo de ayuda estudiantil y apoyo didáctico; estos recursos no podrán utilizarse para financiar gastos corrientes. Que los sistemas de becas, préstamos u otro tipo de ayuda estarán fundamentalmente destinados al estudiantado que por razones económicas no pudiera acceder o continuar los estudios universitarios, de forma tal que nadie se vea imposibilitado de cursar tales estudios por esos motivos. Que la formación superior como un derecho individual y colectivo, sólo puede garantizarse si es una educación integral y verdaderamente accesible para todas las personas.*”.

Que la Resolución N° 409/2025 del Decanato Organizador de la facultad de Ciencias de la Salud, “Reglamento de Prácticas Profesionales”, en su artículo 5° estipula que las y los estudiantes deben asistir con ambo reglamentario. Que el uso del ambo es obligatorio para el desarrollo de las prácticas profesionales, garantizando condiciones adecuadas de higiene, seguridad e identificación institucional en los ámbitos de formación. En particular, su utilización es requisito indispensable en los espacios curriculares en el que las y los estudiantes realizan actividades en terreno y deben cumplir con las normativas vigentes de presentación y bioseguridad. Que entonces resulta conveniente asistir a estudiantes de la carrera Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de ambas sedes de la Universidad Nacional de La Pampa, que no cuentan con los recursos económicos suficientes para adquirir esta indumentaria esencial, al tiempo que es posible hacerlo parcialmente a partir de la utilización del Fondo. Que esta ayuda tiene como finalidad promover la igualdad de oportunidades, procurando que ningún/a estudiante vea obstaculizada su trayectoria académica por razones económicas, y posibilitando el acceso y permanencia en las instancias prácticas obligatorias del plan de estudios.

Que se garantizará la prioridad de acceso aquello/as estudiantes con situación socioeconómica desfavorable, con el fin de que puedan acceder a su material de trabajo, y para ello intervendrá la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Bienestar Universitario con su equipo técnico social, a partir de una convocatoria que se efectuará por una semana entre los meses de marzo y abril de 2026, a través de la página web de la Facultad de Ciencias de la Salud.



**POR ELLO:**

**EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aplicar el Fondo Solidario Estudiantil en la asistencia a estudiantes de la Carrera de Enfermería Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNLPam, tanto para General Pico como para Santa Rosa, para la obtención de su ambo reglamentario.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar una convocatoria a los fines de determinar las personas destinatarias de la asistencia prevista en el Artículo precedente, en los términos del Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que la erogación resultante se imputará a las Fuentes de Financiamiento 11 y 16, Programa 34, Subprograma 02, Actividad 05, Inciso 05, del Presupuesto vigente de la UNLPam.

**ARTÍCULO 4°.-** Solicitar a la Facultad de Ciencias de la Salud la difusión entre estudiantes interesados/as.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese. Pase a Facultad de Ciencias de la Salud para su difusión, Secretaría de Bienestar Universitario, a la Secretaría Económico Administrativa y a la Prosecretaría de Comunicación Institucional de Rectorado. Disponer la carga de la presente en el Sitio Web de Actos Resolutivos de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.

Corresponde Resolución N° **120/2026**

**ANEXO I**

**CONVOCATORIA PARA AMBOS PARA ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA UNIVERSITARIA**

La Universidad Nacional de la Pampa recaudó fondos a través del Fondo Solidario Estudiantil, Resolución Rector N° 203/2024, Ad Referéndum del Consejo Superior, ratificada mediante su Resolución N° 072/2024, que deben destinarse a solventar el sistema de asistencia a estudiantes que se hallen en situaciones especiales de vulnerabilidad, en este caso, a estudiantes de la carrera de Enfermería Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de La Pampa, a través de la modalidad de adquisición y entrega del ambo obligatorio para la realización de sus prácticas.

**Áreas Intervinientes: Facultad de Ciencias de la Salud y Secretaría de Bienestar Universitario.**

**Fecha de Convocatoria a Becas: del lunes 6 de abril al miércoles 9 de abril inclusive**

**Requisitos para postularse (excluyente):**

- *Ser estudiante regular de la Facultad de Cs de la Salud*
- *Haberse reinscripto en el ciclo académico 2026*
- *Estar inscripto/a en 2026 para cursar la materia "Enfermería materno Infantil", materia de 2do año de carácter anual.*
- *Cumplimentar los pasos que indique la Secretaría de Bienestar Universitario.*

**Ingresar en <https://salud.unlpam.edu.ar/> y seguir los pasos indicado**

**Hoja de firmas**